

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**

**ACUERDO No de 2.007**

***POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA LA PRORROGA DEL PLAZO CONCEDIDO PARA LIQUIDAR EL FONDO FINANCIERO ESPECIALIZADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO CALI***

*EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Art. 313 numeral 6 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1.994.*

**ACUERDA.**

***ARTICULO PRIMERO.*** *AMPLIAR la prórroga del plazo otorgado al liquidador mediante acuerdos 154 de mayo 4 de 2005 y 181 de mayo 27 de 2006, para que realice la liquidación del Fondo Financiero Especializado del Municipio de Santiago de Cali, hasta el 31 de diciembre de 2007.*

***ARTICULO SEGUNDO.*** *El liquidador del Fondo Financiero Especializado del Municipio Santiago de Cali, presentará ante la Comisión de Institutos descentralizados y entidades del capital mixto del Concejo Municipal de Santiago de Cali y al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, un informe bimensual sobre las actividades realizadas y los resultados alcanzados inherentes a la liquidación del fondo.*

*CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI*

*ACUERDO No de 2.007*

*POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA LA PRORROGA DEL PLAZO CONCEDIDO PARA LIQUIDAR EL FONDO FINANCIERO ESPECIALIZADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO CALI*

*ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali y deroga las normas que le sean contrarias.*

*PUBLIQUESE Y CUMPLASE*

*EL PRESIDENTE*

*EL SECRETARIO*

*Proyecto de acuerdo presentado a iniciativa del Alcalde SABAS RAMIRO TAFUR REYES*

## **CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**

**ACUERDO No de 2.007**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA LA PRORROGA DEL PLAZO CONCEDIDO PARA LIQUIDAR EL FONDO FINANCIERO ESPECIALIZADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO CALI**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS.**

*Resulta claro, que el Fondo Financiero Especializado del Municipio de Santiago de Cali en Liquidación “F.F.E en liquidación”, tiene como meta principal, recuperar los dineros que se invirtieron en cooperativas que fueron intervenidas y en otras entidades financieras del sector privado, dineros que a la fecha no se han podido recuperar y que el Estado continuamente ha autorizado prorrogas a los procesos liquidatorios de las cooperativas Joreplat y Cofiroyal. Pese a que se ha solicitado no se autoricen para evitar que se disminuyan los recursos a entregar a los acreedores.*

*En el proceso liquidatorio se hizo necesario que el Liquidador de la entidad, procediese a la contratación de profesionales del Derecho, que por, la vía judicial iniciaran los proceso jurídicos correspondientes, pero aun no se puede instauran nuevos procesos hasta que finalicen las liquidaciones de las Cooperativas y se determine el daño cierto.*

*En efecto, se ha iniciado el trámite Judicial, en contra de Fidupacífico y por las inversiones en la cooperativa Cooservir y el trámite por negociación directa con ALIANZA FIDUCIARIA por inversión efectuada en LEASING CAPITAL. Aunado a lo anterior el Gobierno Nacional decidió nuevamente PRORROGAR el proceso liquidatorio de las cooperativas (a la fecha las cooperativas tienen en promedio ocho años en proceso liquidatorio) COOFIROYAL y JOREPALT quienes nos adeuda la suma de \$490.000.000,00 y \$5.800.000.000,00 respectivamente.*

## **CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**

**ACUERDO No de 2.007**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA LA PRORROGA DEL PLAZO CONCEDIDO PARA LIQUIDAR EL FONDO FINANCIERO ESPECIALIZADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO CALI**

*Ante esta situación administrativa, NO SE PUEDE iniciar acción judicial alguna en razón, de que hasta que no finalice el proceso liquidatorio de estas cooperativas, no es posible DEMOSTRAR LA LESION PATRIMONIAL ya que el daño sufrido debe ser cierto y causado a la entidad tal como lo estipula la Sentencia No SU – E 20 de 1.996, proferida por la H. Corte Constitucional, el Art. 5 de la Ley 610 de 2.000 y el Concepto No 0J-80112-0070<sup>a</sup> de Enero 15 de 2.000, proveniente de la Contraloría General de la Nación y por lo tanto no se puede incoar acción judicial alguna, de donde resulta indispensable y necesario que el F.F.E en Liquidación siga existiendo, para que este vigilante y activo frente al accionar de estas cooperativas, máxime si se tiene en cuenta que los liquidadores de estas entidades han manifestado en varias reuniones al Liquidador y a su grupo de asesores la firme voluntad de adjudicar algunos bienes para amortizar la deuda contraída con la entidad.*

*De otra parte se tiene, que al desaparecer el FFE en liquidación como socio estratégico de METROCALI S.A., necesariamente tiene que ser remplazado por otro organismo del orden municipal, pues así lo considera la **LEY 310 DE 1996**. "Por medio de la cual se modifica la Ley 86 de 1989".*

*El Fondo Financiero en Liquidación posee entre sus activos productivos el 17% del total de las acciones de Metrocali S.A, entidad conformada por cinco (5) socios, y que a la terminación del proceso liquidatorio contaría con cuatro (4) socios, e incurriría en causal de disolución de conformidad con*

## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No de 2.007

### ***POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA LA PRORROGA DEL PLAZO CONCEDIDO PARA LIQUIDAR EL FONDO FINANCIERO ESPECIALIZADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO CALI***

*lo estipulado en el Artículo 374 del Código de Comercio que a la letra dice “La sociedad anónima no podrá constituirse ni funcionar con menos de cinco accionistas”, lo cual determina que se debe buscar un nuevo socio estratégico en el menor tiempo posible. (el subrayado es nuestro).*

*Es de anotar que la composición accionaria de 1500 acciones emitidas por la sociedad Metrocali S.A es la siguiente:*

<i>ENTIDAD</i>	<i>PARTICIPACION</i>	
<i>ACCIONES</i>		
<i>Municipio de Cali</i>	<i>32%</i>	<i>480</i>
<i>Emsirva E.S.P</i>	<i>17%</i>	<i>255</i>
<i>Fondo Financiero Especializado</i>	<i>17%</i>	<i>255</i>
<i>Emcali</i>	<i>17%</i>	<i>255</i>
<i>Empresa de Renovación Urbana</i>	<i>17%</i>	<i>255</i>

*Igualmente, solamente a diciembre 31 de 2006, fue posible determinar el valor de estas acciones, pero se debe agotar el procedimiento jurídico para proceder a entregar estas acciones a Calisalud E.P.S.*

- ❖ Al respecto, el Dr. Luis Alonso Colmenares Rodríguez, Subcontador General de la Nación, mediante concepto No. 20057-33254 informó: “También es pertinente precisar respecto al método para fijar el precio de venta de las acciones por parte de la entidad pública en liquidación que el precio de venta será potestativo de la*

## **CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**

**ACUERDO No de 2.007**

### ***POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA LA PRORROGA DEL PLAZO CONCEDIDO PARA LIQUIDAR EL FONDO FINANCIERO ESPECIALIZADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO CALI***

*entidad que las enajena, en el entendido de que será ella quien determinará cual es el valor razonable o justo precio por cual se enajenaran las acciones de su propiedad”*

*Estas acciones no se pueden vender ni endosar, por cuanto presentan un contrato de usufructo a favor de la nación y requieren del visto bueno del gobierno Nacional.*

*Urge optimizar el manejo de los recursos financieros para el Municipio de Cali y el estudio para la creación de una entidad o dependencia que reemplace al F.F.E y se cuenten con recursos adicionales para el presupuesto del Municipio de Cali.*

*Desde el punto de vista presupuestal y financiero y debido al magnifico desempeño en el manejo de los gastos por parte del liquidador y dando aplicabilidad al principio de austeridad y transparencia con que se manejan los recursos, la entidad tendría a julio 31 de 2007, una disponibilidad presupuestal de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000), faltándole solamente la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000), para completar el segundo semestre del año 2007, para seguir funcionando.*

*Pienso, Honorables Concejales que es un imperativo de parte nuestra respaldar al señor Liquidador, en su encomiable tarea de rescatar una valiosa suma de dinero, que el Fondo Financiero Especializado del Municipio de Santiago de Cali invirtió en entidades, que luego no respondieron por la*

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**

**ACUERDO No de 2.007**

***POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA LA PRORROGA DEL PLAZO CONCEDIDO PARA LIQUIDAR EL FONDO FINANCIERO ESPECIALIZADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO CALI***

*inversión realizadas en ellas, con los resultados nefastos conocidos por todos.*

*El costo beneficio, es altamente positivo para el Municipio de Santiago de Cali en razón de que la vigencia del Fondo Financiero Especializado del Municipio de Santiago de Cali en Liquidación, nos puede traer como resultado final la recuperación de varios millones de pesos vs. La cantidad de \$100 millones de pesos moneda corriente que deberá aportar el Municipio en la vigencia fiscal del año 2007 y adicionalmente se contaría con un tiempo prudencial para iniciar los estudios de constitución de la entidad que reemplace al F.F.E en Liquidación en la sociedad Metrocali S.A y continuar de esta forma con el proyecto de transporte masivo para la ciudad de Santiago de Cali.*

*De los Honorables Concejales*

***SABAS RAMIRO TAFUR REYES***

*Alcalde Municipal de Santiago de Cali*